



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2023-00311-00
DEMANDANTE: IVAN ENRIQUE PALLARES BAYUELO
DEMANDADO: MARIA ISABEL PORTACIO RUIZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, se observa en el presente proceso, que tanto este Juzgado adelantó las gestiones para la notificación personal del auto admisorio a la demandada **MARIA ISABEL PORTACIO RUIZ**, notificación que fue surtida a su correo electrónico: mportacioruiz@yahoo.com

Al respecto, se tiene que con la expedición de la Ley 2213 de 2022, la parte que pretenda realizar una notificación personal puede hacerlo por dos medios: (i) remitir la información sobre la providencia judicial mediante mensaje de datos previsto en el artículo 8.º de dicha disposición normativa o (ii) enviar la comunicación a la dirección física reportada de acuerdo a las reglas previstas en los artículos 41 del C.P.T.S.S.

En el presente caso, se adelantó el acto de notificación personal del auto admisorio por medio de mensaje de datos, por lo tanto, examinada la actuación y las constancias allegadas, se observa en debida forma la respectiva trazabilidad del mensaje datos remitido a las demandas, además, con su respectivo acuse de recibo, sin embargo, no se advierte respuesta alguna por parte de la demandada, razón por la cual se procederá a tener por no contestada la demanda y tendrá como indicio grave en su contra, en los términos del artículo 31 del C.P.T.S.S.

Así las cosas, se fijará el día 23 de abril de 2024, a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y de ser el caso, la contenida en el artículo 80 del código ibídem, de trámite y juzgamiento, de forma virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Conforme lo anterior, se requerirá a las partes para la realización de la audiencia, informando que deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Conforme lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por la señora **MARIA ISABEL PORTACIO RUIZ**, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de este proveído, tenerlo como indicio grave en su contra.

SEGUNDO: FIJAR el día 23 de abril de 2024, a las 10:30 a.m., para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y de ser el caso, la contenida en el artículo 80 del código ibídem, de trámite y juzgamiento.

TERCERO: REQUERIR a las partes para la realización de la audiencia, informando que deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ac590c6688c56606aada7e20b3478baad9c0650ca36bf70a574e2cb6efe609**

Documento generado en 01/04/2024 09:35:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>